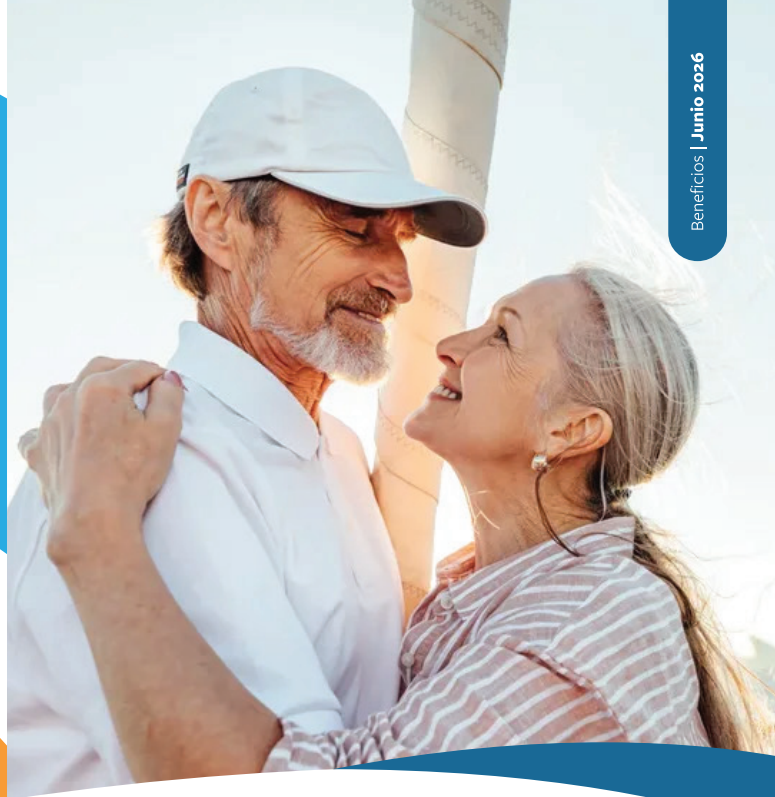




Beneficios de afiliados de **Ingreso Tardío**



Conoce nuestras
Agencias de Servicio al Cliente

- **Distrito Nacional** 809 960 7000
- **Quiosco de Autoservicio** 809 960 7000 ext. 8005
- **Santiago** 809 971 7575/76

App AFP Reservas
in f @ @AFPReservasRD

servicioalcliente@afpreservas.com
www.afpreservas.com



**AFP
RESERVAS**
La AFP de todos los dominicanos

Devolución de fondos por Ingreso Tardío

Se entiende por afiliado de ingreso tardío, aquel que cuenta con cuarenta y cinco (45) años de edad o más al momento en que el empleador realiza el primer pago a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) por concepto de aportes previsionales del trabajador. Para los efectos de determinar si un afiliado es de ingreso tardío, el método de cálculo que deberá efectuarse es el de la “edad al próximo cumpleaños” que supone que cada individuo al superar cada cumpleaños comienza a transmitir la edad siguiente. **(Artículo 1, párrafo I de la Resolución 455-22 de SIPEN).**

Requisitos:

- Tener sesenta (60) años o más de edad.
- Haber cesado en el trabajo mínimo treinta (30) días antes de la fecha de solicitud.

Documentos necesarios a presentar:

- Original de su documento de identidad vigente

Documentos recomendados:

- Certificación de su número de cuenta bancaria.

El afiliado de ingreso tardío tiene derecho a los siguientes beneficios:

- Devolución total o parcial del Saldo Acumulado en la Cuenta de Capitalización Individual (CCI).
- Pensión por vejez a Afiliados de Ingreso Tardío, según las modalidades de pensión existentes (Renta Vitalicia o Retiro Programado), si califica.

Cuenta de Capitalización Individual (CCI):

Este registro se efectúa en la AFP de elección del trabajador y comprende todos los aportes voluntarios y obligatorios, el monto que corresponda al bono de reconocimiento cuando se haga efectivo, si aplica, pago de prestaciones y la rentabilidad que le corresponda del fondo administrado.

Modalidades de pensión:

Renta vitalicia: El afiliado contrata una compañía de seguros en la que esta se obliga a pagar una pensión mensual desde el momento en que suscribe el contrato hasta su fallecimiento. El afiliado pierde la titularidad de su CCI.

Retiro programado: El afiliado mantiene su fondo en la AFP al momento de pensionarse con cargo a su CCI, recibe una pensión mensual más un salario de navidad. Bajo esta modalidad, la pensión es recalculada anualmente, con base a su fondo acumulado y su expectativa de vida.